



Bogotá D.C., 14 de enero de 2021

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2938 de 10 de noviembre de 2020, no pudo ser notificado por correo electrónico certificado según da cuenta el número de certificado E34643609-S expedida por la empresa de envíos 4-72 de fecha 11 de noviembre de 2020. Se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 13 de enero de 2021, según certificado No GC – 20210113-492, suscrito por la Coordinadora del Grupo de comunicaciones, en los términos del artículo 568 del E.T. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 11 de noviembre de 2020, tal como lo acredita el certificado de la empresa 4/72 antes señalado, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído los días 12, 13 y 17 de noviembre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

MARÍA CAMILA MENDOZA ZUBIRÍA

Secretaria Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO AUTO N°3369

EXPEDIENTE N°: 6148
EJECUTADO: **LOS HATOS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA**
NIT: 900117405 - 8
DIRECCIÓN: loshatosciltida@yahoo.com
CL 147 NO. 29-20 OF 101
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

Téngase el informe Secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2938 de 10 de noviembre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de **LOS HATOS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA**, identificado con NIT/CC 900117405 - 8, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Camila Mendoza Zubiría
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20